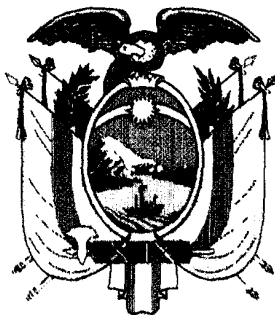


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR OPERADORA de TURISMO EL GRAN CHAPARRAL

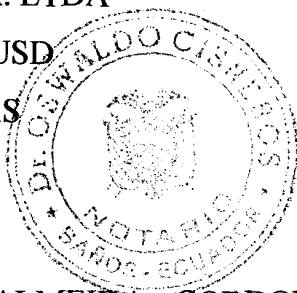
OPEGRANT CIA LTda.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ INDETERMINADA

Baños, a 23 de MAYO del 2007

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA
OPERADORA DE TURISMO
EL GRAN CHAPARRAL
OPEGRANT CIA. LTDA
CUANTÍA: 400 USD
DI TRES COPIAS

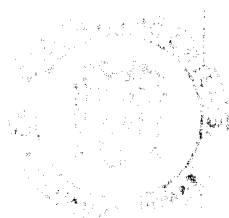


En la ciudad de Baños de Agua
Santa cantón del mismo
nombre Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día miércoles
veintitrés de mayo del año dos
mil siete.- Ante mí Doctor
Oswaldo Cisneros Rodríguez
Notario Publico de este cantón
comparecen los señores

LUIS JAIME ALMEIDA CORDONEZ, casado; KEVIN HUGO
ALMEIDA MEDINA, soltero y FRANKLIN ROBERTO ALVAREZ
GRANIZO, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer
obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de su
resultados me presentan una minuta cuyo tener literal es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una en la que conste el CONTRATO DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas.- CLAUSULA
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos los
señores LUIS JAIME ALMEIDA CORDONEZ, KEVIN HUGO
ALMEIDA MEDINA, Y FRANKLIN ROBERTO ALVAREZ
GRANIZO, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, casado,
soltero, y casado en su orden, domiciliados y residentes en la República
del Ecuador y en esta ciudad de Baños, Cantón Baños de Agua Santa,
Provincia de Tungurahua con cédulas de ciudadanía números uno seis
cero cero dos cuatro cuatro cinco ocho-cuatro, uno seis cero cero dos



nueve uno dos ocho-ocho, y uno ocho cero tres uno tres cinco ocho seis-cero en su orden, con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los Estatutos que constan a continuación: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- Art. Primero.- DOMICILIO, CONSTITUCION Y DENOMINACION.- La Compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Baños de Agua Santa; los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es OPERADORA DE TURISMO EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT CIA. LTDA. La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. Art. Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social el Turismo de montaña, ecológico, salud, religioso, cultural, turismo rural, etc. Además de actividades relacionadas con deportes de aventura, renta de caballos y deportes extremos (escalada en terreno mixto - hielo - nieve). Canyoning . rafting, ciclismo de montaña, pesca, trekking, espeleología, observación de aves, tours y excursiones a la selva, montañas, parques nacionales, reservas ecológicas, faunísticas, etc. Venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos para viajes internos, nacionales e internacionales; paquetes turísticos, reservación de hoteles y restaurantes etc. Artículo Tercero.- PLAZO.- La Compañía se constituye por un plazo de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y del Trámite de Ley.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en cuatrocientas participaciones de Un dólar americano cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:



SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%
LUIS JAIME ALMEIDA CORDONEZ	200	USD.200,00	USD. 200.00	50
KEVIN HUGO ALMEIDA MEDINA	100	USD.100,00	USD. 100.00	25
FRANKLIN ROBERTO ALVAREZ GRANIZO	100	USD 100.00	USD. 100.00	25
TOTAL	400	USD.400.00	USD. 400.00	100%

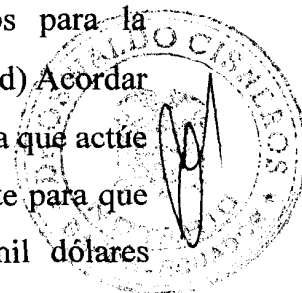
Las participaciones que cada uno de los socios han suscrito en el capital social de la Compañía, conforme se detalla anteriormente, ha sido pagados en numerario. Como el capital suscrito se lo hizo en numerario, se da cumplimiento a lo prescrito en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, agregando a la presente minuta como documento habilitante el certificado de depósito de tales aportes realizados en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco de la Producción S. A. Produbanco, de esta ciudad de Ambato.- Artículo Quinto.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLES, y el número de las participaciones que por su aporte les corresponden; Este certificado irá suscrito por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el Capital Social para hacerlos, ofreciéndolas en primer término a los otros socios quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación en el capital social.- Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y este derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento.



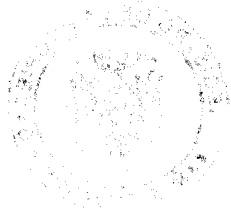
que realizará el gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital social. Art. Séptimo.- RESERVAS.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el treinta por ciento del Capital Social, para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; en cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinará al efecto.- Artículo Octavo.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y por el Gerente.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano máximo de Gobierno y Dirección de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier tiempo; La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social, mediante notificación escrita y enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del Capital Social para la primera convocatoria; y, salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptará por simple mayoría de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición contraria de la Ley. Cada participación de un dólar americano

dará derecho a un voto.- A las Juntas los socios, podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará por simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente Poder legalmente conferido.- En las Juntas solo podrán tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.- La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.- De cada sesión se levantará una Acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías y Artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo legal, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y decidieren en unanimidad constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados, en estos casos el Acta llevará la firma de todos los socios.

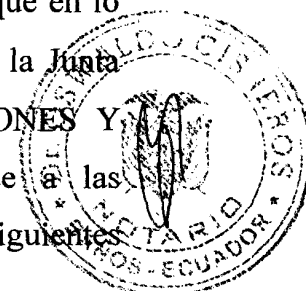
Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General resolverá sobre todo los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos; Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General los siguientes: a) Designar Presidente y Gerente, quienes serán su Presidente y Secretario; así mismo conocer su remoción; b) Conocer las cuentas, balances, informes, y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; ch) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; d) Acordar modificaciones del contrato social; e) Facultar al Gerente para que actúe por medio de Procuradores Generales; f) Autorizar al Gerente para que actúe en actos y contratos cuyo monto sobrepasen los mil dólares



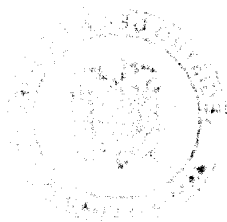
americanos; g) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; h) Consentir en la sesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con la causales establecidas por la ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; y, l) Las demás que les confiere el Estatuto.- Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo, el mismo que podrá no ser socio de la misma; En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo.- Art. Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma en unión con el Gerente los certificados de aportación, las actas de sesiones de Junta General y todas las operaciones y contratos que requieran de autorización de la Junta General, según éste Estatuto; y, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE.- La Junta General elegirá cada dos años al Gerente de la Compañía, el que podrá no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del gerente para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente, con todas su Atribuciones y Deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta lo resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones



que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías vigente.- El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo con las limitaciones aplicables para cada caso.- Art. Décimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente además de las que la Ley señala a los Administradores los siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este Organismo; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; ch) Suscribir en nombre de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, y conjuntamente con el Presidente aquellos que los requieren de acuerdo con los Estatutos; d) Disponer de la suma de un mil dólares o más para el giro de los negocios de la Compañía; e) Contratar y aceptar créditos; f) Actuar por medio de Procuradores; g) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía; h) Presentar a la junta General Ordinaria la documentación que señala en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías; e, i) Las demás que señala la Ley. Le está totalmente prohibido al gerente enajenar o gravar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio social así como comprometer la responsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta General.- Artículo Décimo Quinto.- SOCIOS.- Son socios de la Compañía los que suscriben el presente contrato social, y los que en lo posterior se incorporaren a la Compañía, previa resolución de la Junta General.- Artículo Décimo Sexto.- DERECHO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Sin oponerse a las disposiciones legales establecidas para los socios, tienen los siguientes



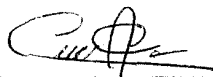
derechos: a) Intervenir en las Asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante un representante debidamente acreditado, el socio tendrá derecho a un voto por cada participación; b) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de su participación; c) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; ch) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes de otros socios, a prorrata de las participaciones que tuviere; d) A pedir convocatoria a Junta General en los casos previstos en la Ley, y cuando las aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social; e) Son obligaciones de los socios pagar a la Compañía la participación suscrita; f) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; g) Abstenerse a la realización de todo acto que implique ingerencia en la Administración; h) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía; i) Cumplir las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias en caso de haberlas; j) La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus aportaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias; y, k) Los demás derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de Compañías.- Art. Décimo Séptimo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se regirá de acuerdo a lo previsto en los Artículos veinte, veinticinco; y, veintiséis de la ley de Compañías.- Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION.- La Junta General designará un Comisario principal y un Suplente, quien presentará un informe a la Junta General, al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.- Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAMIENTOS DE



ADMINISTRADORES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de éste por el Presidente, en ambos casos el nombramiento debidamente suscritos se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponda; los comparecientes nombramos para las funciones de GERENTE de la Compañía OPERADORA DE TURISMO EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT CIA. LTDA., al señor Kevin Hugo Almeida Medina y, como su PRESIDENTE al señor Luis Jaime Almeida Cordonez. Artículo Vigésimo.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponda, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.- CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Corresponde a la junta General de Socios la interpretación de los Estatutos sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.- SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación, en cuyo caso deberá actuar como liquidador el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de disolución anticipada se estará a lo dispuesto en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de la OPERADORA DE TURISMO EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT CIA. LTDA., hemos convenido en designar al señor abogado Pedro Vicente Guevara Luna, para que realice todos los



trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto. f).- Abogado Pedro Guevara Luna.- Matricula numero Mil Once del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo, el, Notario doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato.- Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes, conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe.-



LUIS JAIME ALMEIDA CORDÓNEZ

C.I. 160024458-4

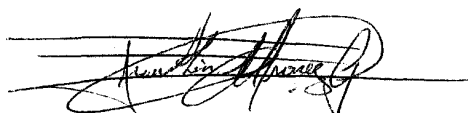
C.V. 170-0001



KEVIN HUGO ALMEIDA MEDINA

C.I. 160029128-8

C.V. 244-0001



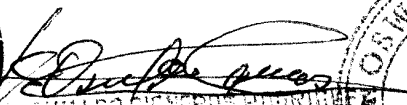
FRANKLIN ROBERTO ALVAREZ GRANIZO

C.I. 180313586-0

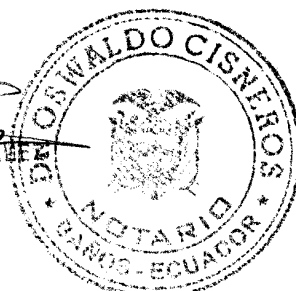
C.V. 216-0001

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-
EL NOTARIO



NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Julio de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 56 a 56 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT CIA. LTDA.-OPERADORA DE TURISMO en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE TURISMO].



[Firma manuscrita]
D^o Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador.

Número Operación **CIC105000002328**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ALMEIDA CORDONEZ LUIS JAIME	200.00
ALMEIDA MEDINA KEVIN HUGO	100.00
ALVAREZ GRANIZO FRANKLIN ROBERTO	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

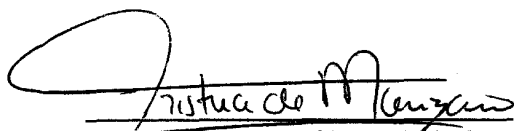
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

OPERADORA DE TURISMO EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Lunes, Mayo 21, 2007

FECHA

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140074458-4

ALMEIDA GORDONEZ LUIS JAIME

NOMBRES Y APELLIDOS
15 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
001-0040 00040

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ULDA 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4442-

NACIONALIDAD IND DACT
CASADO MARIA A VALLEJO HIDALGO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF./OCUP
GORDON ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LUIZA GORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 30/03/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160029128-8

ALMEIDA MEDINA KEVIN HUGO

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

01 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
001-0106 00208 M

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BANOS 1973

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1133A1112

NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO MECANICO DE VUELDO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA

INSTRUCCION PROF./OCUP
ALMEIDA SOTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA MEDINA SOTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PASTAZA 05/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD
REN 0031738

FORMA No. PSZ

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180313586-0

ALVAREZ GRANIZO FRANKLIN ROBERTO

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

03 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
003-0091 00308 M

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BANOS 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E234411242

NACIONALIDAD IND DACT
CASADO GERMANIA M ALMEIDA VALLEJO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION PROF./OCUP
LUIS E ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESTHER GRANIZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 24/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD
REN 0108749

FORMA No. Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

170-0001 1600244584
NUMERO CEDULA
ALMEIDA CORDONEZ LUIS JAIME

TUNGURAHUA PROVINCIA
BANOS PARROQUIA

BANOS CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

244-0001 1600291288
NUMERO CEDULA
ALMEIDA MEDINA KEVIN HUGO

PASTAZA PROVINCIA
PUYO PARROQUIA

PASTAZA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

216-0001 1803135860
NUMERO CEDULA
ALVAREZ GRANIZO FRANKLIN ROBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
BANOS PARROQUIA

BANOS CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



POR RESOLUCION NUMERO 07.A DIC 180 LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO EL GRAN CHAPARRAL OPEGRANT COMPAÑIA LIMITADA.- BAÑOS A 26 DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-

EL NOTARIO


OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO

